



Resolución Directoral

Lima, 13 de Enero de 2017

Visto, el Expediente N° 00509-17;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo 1252, se deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuya vigencia se encuentra sujeta a la publicación del correspondiente Reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en el cual se define a la Reposición: Es el reemplazo de un activo cuyo tiempo de operación ha superado su periodo de vida útil o ha sufrido daños por factores imprevisibles que afectan la continuidad de sus operaciones. En consecuencia, no constituye PIP aquella reposición de activos que: i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; II) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios;



Que, con Resolución Ministerial N° 148-2013/MIONSA, se aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a Programas Presupuestales, con la finalidad de fortalecer y mejorar la calidad de atención de las Unidades Productoras de Servicios de Salud UPSS, vinculadas a Programas Presupuestales de los Establecimientos del Ministerio de Salud; mediante la incorporación y/o reposición del equipamiento deficiente existente, permitiendo su modernización incorporando tecnología adecuada y ecoeficiente; asimismo, establece que las disposiciones contenidas en dichos lineamientos son de aplicación y cumplimiento obligatorio en los establecimientos de salud del Ministerio de salud y de los Gobiernos Regionales;



Que, con Resolución Jefatural N° 282-2014-IGSS de fecha 23 de diciembre 2014, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (IPEI) 2015-2017 del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que establece en su segundo Objetivo Estratégico General (OGE2) "Fortalecer y Mejorar la Oferta de Gestión de Servicios de Salud en todos sus niveles, en lo pre-hospitalario (Emergencias y Urgencias Médicas) y en el Sistema de Referencias y Contra referencias;



Que, con la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, de fecha 29 de Diciembre 2015 el Ministerio de Salud aprobó la NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector salud cuya finalidad es contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud;

Estando a lo propuesto por la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" mediante Informe N° 002-OEPE-EPI-HONADOMANI-SB-2017 solicitando la aprobación del Plan mediante Resolución Directoral que adjunta en proyecto anexado, revisada la cual, la Oficina de Asesoría Jurídica aprecia que, es acorde a la normativa precedentemente invocada;

HONADOMANI - "SAN BARTOLOME"
 UNIDAD DE INFORMATICA
 20 ENE. 2017
RECIBIDO
 Hora: 9:50 FIRMA:

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
 19 ENE. 2017
RECIBIDO
 Hora: 12:50 FIRMA:



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 157-2016/IGSS, de fecha 11 de Marzo de 2016 y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Documento Técnico: "**Plan de Equipamiento por Reposición 2017**" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual consta de Ciento Nueve (109) que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina Ejecutiva de Administración implemente las acciones conducentes a la ejecución del Plan en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publiquen la presente Resolución en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



EWWP/JCVO
c.c.

- DA
- OEA
- OEPE
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
SAN BARTOLOME
.....
DR. EDGARDO W. VÁSQUEZ PÉREZ
Director General
C.M.P. 10535 R.N.C. 5307

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha **19 ENE. 2017**